

Unidos de América, en sustitución del señor José Manuel López Conde.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.472, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 472

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) Asociación de Distribuidores de Huevos del Distrito Nacional (ADIHUDESNA), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 26 de febrero de 1978;

b) “Asociación de Detallistas Unidos para la Defensa de Moca”, con domicilio en la ciudad de Moca, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 19 de octubre de 1978;

c) “Asociación Nacional de Motoristas” (ANAMO), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 6 de noviembre de 1978;

d) “Asociación de Agricultores San Juan Bautista”, con domicilio en el Paraje Maguana Abajo, Sección La Maguana, Municipio de San Juan de la Maguana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 12 de septiembre de 1974;

e) “Asociación de Armadores Nacionales”, con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea de fecha 11 de octubre de 1975;

f) “Club Recreativo, Deportivo y Cultural Plaza Independencia, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea de fecha 7 de junio de 1977;

g) “Asociación Pro-Escuela Francesa de Santo Domingo, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea de fecha 25 de agosto de 1978;

g) “Jaycees “72” con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea de fecha 27 de julio de 1978;

i) “Primera Asociación Dominicana de Investigadores Privados, (PADIP), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea de fecha 4 de junio de 1978;

j) “Asociación Agrícola “Progreso”, con domicilio en la Sección Don Gregorio, del Municipio de Nizao, Provincia Peravia, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea de fecha 7 de junio de 1977;

k) “Asociación de Comerciantes Detallistas de La Romana”, con domicilio en la ciudad de La Romana, cuyos estatutos fue-

ron aprobados en Asamblea de fecha 9 de agosto de 1978.

PARRAFO.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4, de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.473, que nombra al Sr. Jaime Cestero, Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Chile.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 473

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

UNICO: El señor Jaime Cestero, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Chile.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN